



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00654-00
Demandante	María Fernanda torres Méndez
Demandado	Marc Edward Boved

Mediante oficio proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín, Radicado: 2020-246, se informó a este Despacho de Familia lo siguiente:

“...se ordenó la remisión del presente proceso a los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (REPARTO)** en original, por lo cual su dependencia deberá realizar las consignaciones, en adelante, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**”

Dado que en el oficio se indica remitir el expediente y a la vez se informa que se decretó un embargo de Salario, se ordena que **por secretaría se oficie** al citado Juzgado con el fin de que aclare si va a asumir competencia del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con la respectiva sustentación normativa para el efecto, o si lo que se pretendió solicitar fue el embargo de remanentes en el presente proceso, el cual por demás ya fue ordenado por auto del 01 de septiembre de 2020 advirtiéndole que en el presente no existen embargos de salarios, pues el proceso se trata de un liquidatorio y se encuentra en la etapa de la partición y adjudicación de los bienes sociales de los excónyuges y en el momento se solicitó una diligencia de inventarios adicionales, la cual se encuentra en trámite de conformidad con el artículo 502 del CGP.



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2165242501f4f10dca84b280b585274c8dbb7f9d4577c5b4f9c46a7d8d3807ad**
Documento generado en 04/05/2021 10:21:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**